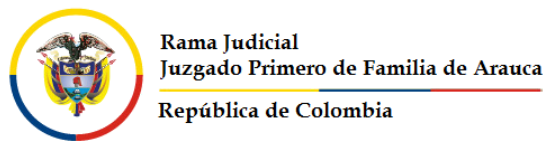


Radicado: 2017-000231-00
Referencia: Alimentos Regulación de visitas
Demandante: Marlen Yamileth Aguirre Ramírez
Demandado: Edwin Suarez Ardila



Arauca, quince de abril del año veinte veintiunos

Como quiera que no fue posible la realización de la visita ordenada, con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentra actualmente el menor, conforme se lee en el informe rendido por la asistente social adscrita al despacho, visible en el folio 93 del expediente.

Se ordena al Asistente Social, para que a más tardar y dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia realice y/o practique visita socio-familiar a la casa de habitación del señor **EDWIN SUAREZ ARDILA** con el fin de que aporte información sobre la dirección en la que actualmente se encuentra su menor hijo en la ciudad de Villavicencio. Con el fin de comisionar **al ICBF** de esa ciudad, para que nos colabore en la realización de la visita.

Realizada la visita, vuelva el expediente al Despacho, para ordenar lo pertinente.

Visible en el folio 96, el señor demandado **EDWIN SUAREZ ARDILA**, presenta memorial de poder.

En consecuencia, de lo anotado, se **RECONOCE y TIENE** al doctor **JIMMY ALEXANDER MAYORGA HURTADO** identificado con la cedula de ciudadanía número 11.116.775.577 De Arauca y T.P. No. 267.475 del C.S. de la J; como apoderado dentro de proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
_____ JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	